

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

CONTENIDO

1.	Fundamento de la necesidad de contar con una política antilavado	2
2.	Principales definiciones.....	2
2.1.	Lavado de activos	2
2.2.	Financiamiento del terrorismo.....	3
3.	Lineamientos generales	3
3.1.	Alcance en empresas del Grupo Credicorp.	4
4.	Principales estándares	4
4.1.	Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	4
4.2.	Determinación de perfiles de riesgo por actividad	4
4.3.	Conocimiento del cliente.....	5
4.4.	Identificación del cliente	5
4.5.	Información adicional del cliente	5
4.6.	Restricciones en la aceptación del cliente.....	6
4.7.	Oficial de Cumplimiento PLAFT	7
4.8.	Mantenimiento de registros e informes requeridos	7
4.9.	Registro de operaciones	7
4.10.	Transferencia de fondos.....	7
4.11.	Conservación de documentación y registro	7
4.12.	Control de operaciones sospechosas	8
4.13.	Reporte de operaciones sospechosas por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo	8
4.14.	Programas de capacitación.....	8
4.15.	Personas expuestas políticamente (PEPs)	8
4.16.	Información compartida entre empresas del grupo	9
5.	Declaración final.....	9

1. Fundamento de la necesidad de contar con una política anti lavado

Debe reconocerse que cada día más las instituciones financieras, de seguros y administradoras de fondos de pensiones a nivel mundial están siendo utilizadas para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en tal sentido conscientes de las nefastas consecuencias de estos hechos ilícitos, la comunidad internacional viene adoptando severas penalidades para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. A raíz de los atentados del pasado 11 de septiembre de 2001 contra las Torres Gemelas de New York, el gobierno americano ha emitido drásticas medidas contra el lavado de activos, así como contra el financiamiento del terrorismo contenidas en la *USA Patriot Act* de alcance supranacional.

El objetivo principal de esta política es lograr que todos los estamentos de las empresas del Grupo Credicorp, asuman el compromiso de cumplir adecuadamente las directivas y normas relacionadas con el Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

2. Principales definiciones

2.1. Lavado de activos

En términos generales es el proceso de esconder o disfrazar el origen, obtención, existencia, movimiento, destino, uso y adquisición de capitales o bienes muebles o inmuebles, producto de una actividad ilícita, para hacerlas aparentar legítimas.

Las etapas que definen la actividad son:

- a) Recolección del dinero: Recepción física del dinero en efectivo, proveniente de actividades ilícitas.
- b) Colocación: Introducción de dinero en efectivo en las instituciones financieras o no financieras procedente de actividades delictivas.
- c) Mezcla con fondos de origen legal: Realización de sucesivas operaciones financieras con el dinero ilícito mezclándolo con dinero legal, para eliminar o dificultar el seguimiento de su rastro.
- d) Inversión: Conversión de dinero ilícito en activos de diversa naturaleza: bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y otros activos financieros o en negocios de fachada, mediante el traspaso de los fondos blanqueados a organizaciones y/o empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.

El grado de complejidad en un esquema de lavado de activos es virtualmente infinito y solamente está limitado por la imaginación creativa y la habilidad delincuencial. Una institución financiera, de seguros o administradora de fondos de pensiones puede ser utilizada en cualquier etapa durante un proceso de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los negocios de las empresas del Grupo Credicorp deberán protegerse de ser utilizados para legitimar fondos procedentes de actividades ilícitas.

2.2. Financiamiento del terrorismo

Se denomina financiamiento del terrorismo al delito que se comete si por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente con el fin de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.

3. Lineamientos generales

Los lineamientos anti lavado son los siguientes:

- a) El Grupo Credicorp procurará que todos los colaboradores de sus empresas integrantes tengan un alto nivel de integridad, y que en el ejercicio de sus funciones apliquen las normas establecidas en el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo en cada uno de sus países sede.
- b) Los colaboradores de cada una de las empresas del Grupo Credicorp no proveerán consejo u otra asistencia a individuos que intenten violar o evitar cumplir con las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo o con estas políticas.
- c) Las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo aplicarán no solamente a individuos que tratan de legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas, sino también a las instituciones financieras, de seguros, administradoras de fondos de pensiones y a los colaboradores que participen en tales operaciones.
- d) Los colaboradores de cada una de las empresas del Grupo Credicorp que tengan sospechas sobre determinadas operaciones y que deliberadamente evitarán indagar más a fondo, deseando mantenerse al margen, pueden ser pasibles de ser considerados como cómplices por ceguera voluntaria dentro de los alcances de las leyes penales contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- e) Los colaboradores de cada una de las empresas del Grupo Credicorp que identifiquen operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, deberán reportarlas a su Oficial de Cumplimiento PLAFT.
- f) La violación a las leyes contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo podrán además derivar en penas privativas de la libertad del infractor así como la imposición de multas significativas a la empresa, pudiéndose inclusive cancelar la licencia de funcionamiento.
- g) Las actividades comerciales de las empresas del Grupo Credicorp deberán estar protegidas para no ser utilizadas en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- h) Todos los estamentos de las empresas del Grupo Credicorp deberán adherirse a la política de "Conozca a su cliente", "Conozca su mercado", "Conozca a su empleado" y "Conozca su banco corresponsal".
- i) Los Oficiales de Cumplimiento deberán asegurarse que por toda operación calificada como sospechosa se adopten las medidas apropiadas y los informes sean enviados a las Autoridades Gubernamentales respectivas destinadas para tal fin y dentro de los plazos exigidos.

- j) Los Oficiales de Cumplimiento velarán por la estricta aplicación de las disposiciones legales contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- k) El incumplimiento de esta política podrá conllevar para los colaboradores de las empresas del Grupo Credicorp la adopción de severas medidas disciplinarias e inclusive del corte del vínculo laboral.

3.1. Alcance en empresas del Grupo Credicorp.

Esta política involucra a las siguientes empresas integrantes del Grupo Credicorp:

Banco de Crédito del Perú, Solución EAH, Inversiones 2020, Mibanco, Prima AFP, El Pacífico Peruano Suiza, El Pacífico Vida, Credicorp Capital Ltd., Credicorp Capital Perú, Credicorp Capital Bolsa, Credicorp Capital Fondos, Credicorp Capital Titulizaciones, Credicorp Capital Servicios Financieros, Encumbra, BCP Sucursal Miami, BCP Sucursal Panamá, Banco de Crédito de Bolivia, Credibolsa Bolivia, Credifondo Bolivia, Crediseguros Bolivia, Atlantic Security Bank – Grand Cayman, Credicorp Capital Colombia, Credicorp Capital Fiduciaria, Correal Panamá, Credicorp Capital Chile, Credicorp Capital Securities Inc.

4. Principales estándares

Esta política establece los estándares mínimos que deben aplicarse a las actividades comerciales de las empresas del Grupo Credicorp, independientemente de las normas legales de cada país sede, las cuales están obligadas a cumplir.

4.1. Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá contar con un Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ya sea individualmente o formando parte de un manual común el mismo que debe ser actualizado cuando se produzcan cambios en la legislación o se emitan normas internas.

4.2. Determinación de perfiles de riesgo por actividad

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá considerar los siguientes factores para la asignación de los perfiles de riesgo:

- a) Las distintas categorías de clientes (ejemplo: tipo de negocio).
- b) La naturaleza de los productos y servicios que se presten.
- c) El uso esperado que hará el cliente de los productos y servicios prestados.
- d) La localización de los negocios de los clientes.

4.3. Conocimiento del cliente

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre "Conozca a su cliente" para:

- a) Confirmar y documentar la identidad verdadera de clientes que inician una relación comercial.
- b) Obtener y documentar cualquier información adicional del cliente en función del riesgo por actividad.
- c) Asegurar que no se haga negocios con empresas o personas cuyas identidades no puedan ser confirmadas, que no provean toda la información requerida o que proporcionen información falsa o que contenga inconsistencias significativas que no puedan ser resueltas luego de una investigación adicional.

4.4. Identificación del cliente

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre identificación del cliente:

- a) En el caso de personas naturales para confirmar su identidad, deberá requerirse el respectivo documento de identidad oficial.
- b) En el caso de personas jurídicas se requerirá el documento de constitución de la empresa, e información relacionada a su actividad principal, dirección, principales ejecutivos, entre otros.
- c) No se establecerá ninguna cuenta con nombre especial (ejemplo: una cuenta usando un seudónimo o número en vez del nombre verdadero del cliente, salvo que la Ley del país sede de la empresa lo permita).
- d) Se tomarán medidas razonables para obtener información sobre la identidad verdadera de la persona a nombre de quien se establece la relación o se abre una cuenta o se conduce una operación.

4.5. Información adicional del cliente

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá contar con políticas y procedimientos que especifiquen el requerimiento de información adicional a clientes de alto riesgo al momento de establecer una relación o al abrirse una cuenta, tales como:

- a) Establecer la fuente de los fondos del cliente.
- b) Establecer la fuente de los ingresos y activos del cliente.
- c) Establecer la naturaleza y extensión del uso esperado por parte del cliente de los productos y servicios (ejemplo: un perfil transaccional) y
- d) Confirmar la información proporcionada por el cliente.

La información obtenida del cliente al momento del establecimiento de la relación o de abrir la cuenta, constituye el "perfil del cliente", los cuales deben mantenerse actualizados.

4.6. Restricciones en la aceptación del cliente

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá tomar en cuenta que no se aceptarán las siguientes categorías de clientes:

- a) Personas naturales o jurídicas de honestidad cuestionable, especialmente de quienes tenga conocimiento de su vinculación con el narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, minería ilegal o crimen organizado;
- b) Personas naturales o jurídicas que no permitan establecer la legitimidad o licitud de las actividades que desarrolla;
- c) Personas naturales o jurídicas con identidad o actividades dudosas;
- d) Personas naturales o jurídicas que no entreguen la documentación de identificación y conocimiento del cliente, requerida por la empresa.
- e) Personas jurídicas no domiciliadas en el país o personas naturales involucradas en la constitución de dichas empresas, que se encuentren registradas en listados internacionales.
- f) Personas jurídicas sin presencia física (incluye Shell Banks). Las empresas deben obtener constancia de que las instituciones extranjeras con las cuales mantienen relaciones no permiten el uso de sus cuentas por parte de bancos o empresas pantalla.
- g) Personas naturales o jurídicas que deseen abrir cuentas con nombres ficticios, anónimos, seudónimos o cifradas en vez del nombre verdadero del cliente.
- h) Personas naturales o jurídicas con actividades de casinos, salas de juego, tragamonedas, loterías, juegos de azar, juegos de apuesta y afines; que operen con dinero físico o virtual.
- i) Personas naturales o jurídicas con actividades de casas de cambio de dinero físico o virtual, transmisores de dinero u otras entidades similares.
- j) Personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de transferencias al y/o del exterior que involucren a remesas de terceros o a favor de terceros, que se encuentren dentro de la figura de *nested account*, pese a contar con la autorización del regulador.
- k) Personas naturales o jurídicas que no contando con la autorización del regulador, realizan actividades propias de las empresas del sistema financiero tales como: captar o recibir en forma habitual dinero de terceros, colocar tales recursos en forma de créditos, inversión o de habilitación de fondos bajo cualquier modalidad contractual, entre otras.
- l) Personas naturales o jurídicas que deseen abrir cuentas destinadas a recibir donaciones, colectas o recaudaciones de terceras personas; a excepción de los casos en los que por motivos humanitarios, previa revisión, sean autorizados por la empresa.
- m) Personas naturales o jurídicas cuya actividad sea el uso de sistemas estructurados en forma piramidal.
- n) Personas naturales o jurídicas con actividades de lenocinio, casas de citas, *night-clubs* o afines.
- o) Personas naturales o jurídicas cuya intención de apertura de cuenta sea en representación o para registrar operaciones del giro de negocio de terceros.
- p) Personas naturales o jurídicas con actividades relacionadas al comercio de armas.

Cabe precisar que, las excepciones solicitadas para los sectores señalados anteriormente, deberán contar obligatoriamente con la aprobación del Oficial de Cumplimiento PLAFT Corporativo.

4.7. Oficial de Cumplimiento PLAFT

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá contar con un Oficial de Cumplimiento PLAFT, designado por el Directorio u órgano equivalente, de acuerdo a las leyes del lugar donde está establecida.

El Oficial de Cumplimiento PLAFT será responsable de vigilar el cumplimiento del Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, manteniendo permanente contacto con el Oficial de Cumplimiento PLAFT Corporativo.

4.8. Mantenimiento de registros e informes requeridos

Cada empresa del Grupo Credicorp establecerá políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la Ley y las políticas internas referidas al mantenimiento de los registros e informes requeridos.

4.9. Registro de operaciones

Cada empresa del Grupo Credicorp establecerá políticas y procedimientos para llevar un registro de las operaciones según lo establezcan las normas legales en cada país donde desarrollan sus actividades e informar a las autoridades correspondientes de ser el caso.

Cada empresa del Grupo Credicorp desarrollará e implementará medidas apropiadas de control para detectar operaciones que podrían ser materia de reporte, según lo establezcan las leyes locales.

4.10. Transferencia de fondos

Cada empresa del Grupo Credicorp establecerá políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las leyes y normas internas aplicables a las transferencias de fondos, independientemente del medio de pago utilizado, teniendo en consideración que estas operaciones son consideradas de alto riesgo.

4.11. Conservación de documentación y registro

Cada empresa del Grupo Credicorp conservará la documentación y registro de las operaciones realizadas por sus clientes por el plazo establecido por las normas legales de cada país sede de la empresa. Además de ello conservará lo siguiente:

- a) Perfiles de clientes.
- b) Informes hechos a autoridades gubernamentales en relación a operaciones sospechosas de clientes por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- c) Informes de las capacitaciones realizadas al personal de la empresa.
- d) Cualquier otro documento requerido por ley. Toda la información retenida deberá mantenerse en estricta confidencialidad, y no podrá ser divulgada a terceros.

4.12. Control de operaciones sospechosas

Todos los colaboradores de las empresas del Grupo Credicorp están obligados a reportar oportunamente a su Oficial de Cumplimiento PLAFT cualquier operación inusual o sospechosa para su correspondiente evaluación y posterior reporte por parte de éste a las autoridades competentes de ser el caso.

4.13. Reporte de operaciones sospechosas por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá, una vez detectada y calificada una operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento PLAFT, reportarla a las autoridades designadas por ley. En esta etapa debe evaluarse el corte de la relación comercial con el cliente.

4.14. Programas de capacitación

Cada empresa del Grupo Credicorp deberá:

- a) Brindar prioritaria atención a los programas de capacitación periódica de sus colaboradores sobre el Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- b) En los programas de capacitación, tomar en cuenta las leyes vigentes de cada país sobre la prevención de lavado de activos y las tendencias recientes sobre la materia, así como las políticas y procedimientos internos de anti lavado establecidos.
- c) Mantener registros de todas las capacitaciones realizadas, considerando en ellos fecha, nombres de cada uno de los participantes, nivel jerárquico y agencia a la cual pertenecen.

4.15. Personas expuestas políticamente (PEP)

Son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (05) años han cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al trabajador directo de la máxima autoridad de la empresa, a quienes desempeñan o han desempeñado funciones públicas en el país o en el extranjero que comprende a las altas jerarquías de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, del Ministerio Público, Altos Mandos Militares, Altos Ejecutivos y Directores de Empresas Estatales, Alcaldes de las Principales Ciudades del País y Principales Representantes de Partidos Políticos, o sus equivalentes en los diferentes países en los que Credicorp tiene presencia.

¿Cuál es el control que se debe tener sobre los clientes PEP?

- Si durante la relación comercial se identifica que un cliente califica como PEP, éste deberá ser registrado como tal en una base de datos, y la aprobación para la aceptación y/o mantenimiento de tal relación debe provenir del más alto nivel jerárquico de la institución o de quien se le haya delegado esta responsabilidad.

¿Cuáles son los riesgos de los clientes PEP?

- La posibilidad que los PEP abusen de sus poderes públicos para su enriquecimiento ilícito por medio de actos corruptos.
- El riesgo del manejo de fondos de PEP corruptos dañaría severamente la reputación de nuestras Instituciones y minaría la confianza pública en las normas éticas de las mismas.

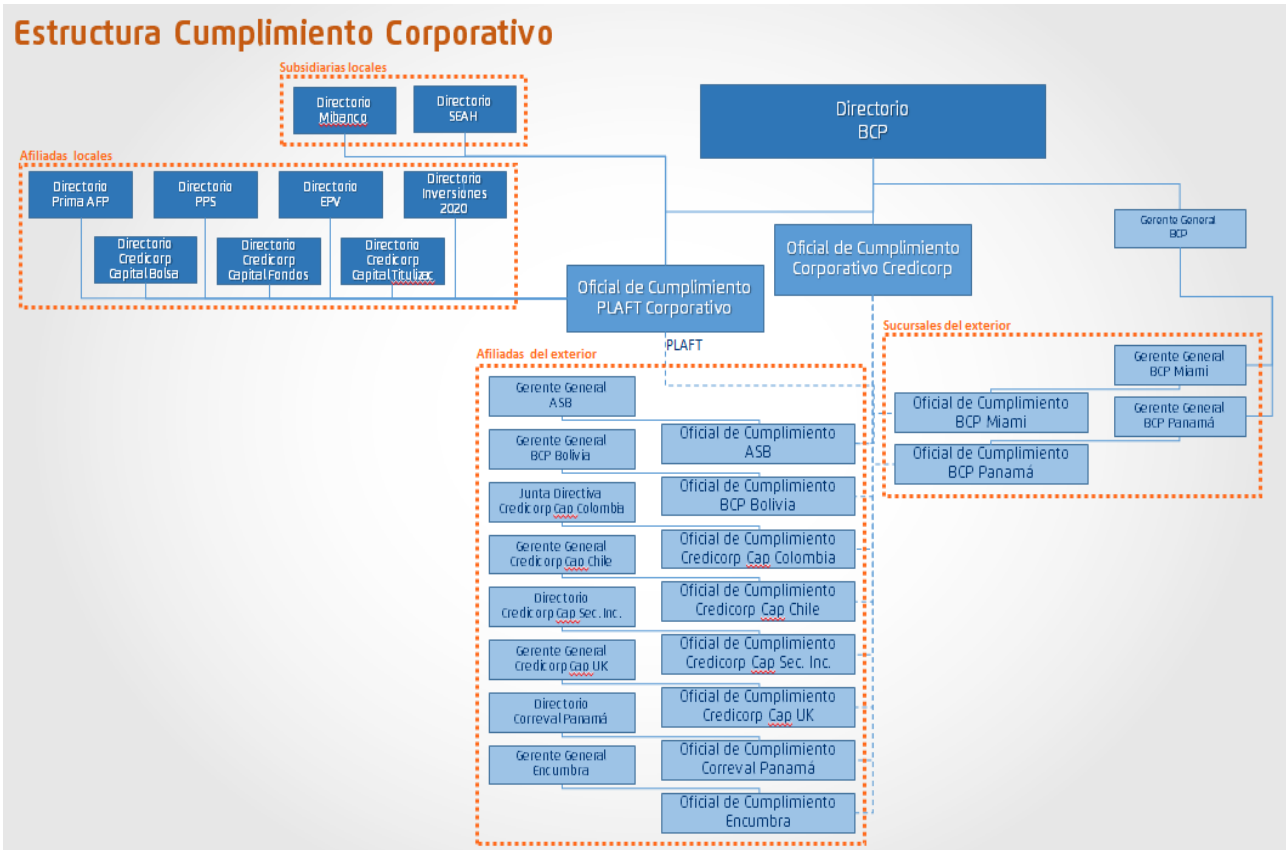
4.16. Información compartida entre empresas del grupo

Cada empresa del Grupo Credicorp podrá compartir con el resto de empresas información relacionada a casos de lavado de activos a través del Oficial de Cumplimiento PLAFT Corporativo y sus equipos de soporte, con la finalidad de asegurar un mecanismo de controles alineado corporativamente y que refuerce de manera continua el Sistema PLAFT, sin dejar de considerar el deber de reserva y los lineamientos de protección de datos personales.

5. Declaración final

Cualquier esfuerzo que realicen las empresas del Grupo Credicorp no será suficiente sino contamos con el total compromiso de todos y cada uno de sus colaboradores para la adecuada aplicación de todas las políticas y medidas adoptadas para evitar que nuestras empresas sean utilizadas como intermediarias para legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas, por lo que se hace necesario y es de suma importancia el cumplimiento obligatorio de todo lo contemplado en este documento, así como lo estipulado en las normas legales de cada país.

6. Organigrama



Documento aprobado por:

Directorio Credicorp en sesión del 28/09/2016